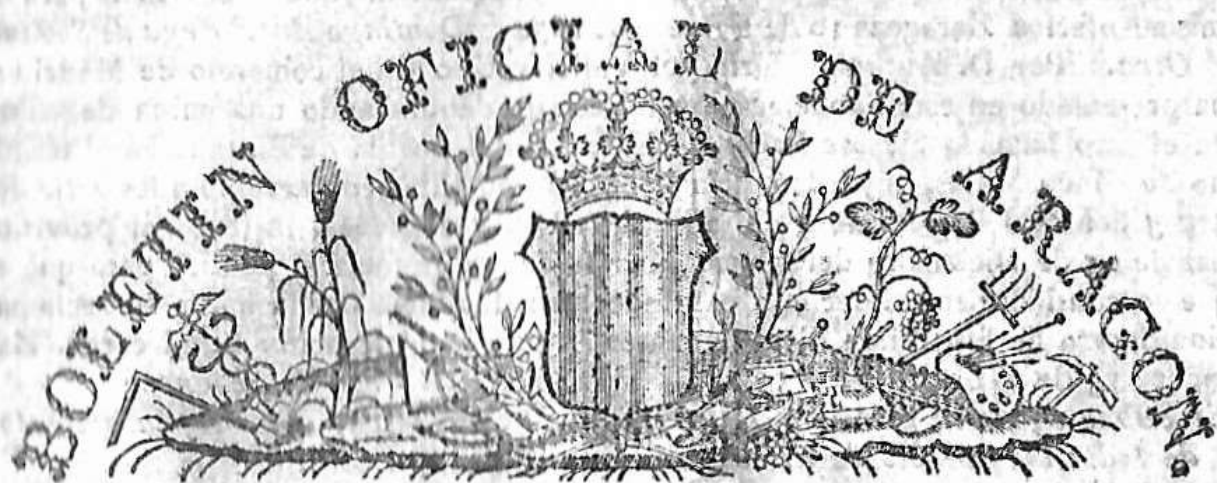




Del lunes 17 de Febrero.

ARTICULO DE OFICIO.

Capitanía general de Aragon. Las personas que á continuacion se expresan se presentarán de una á dos de la tarde en la secretaría de la capitanía general de este reino, donde se les entregarán papeles interesantes. = D. Antonio María Cappa, subteniente: D. Calisto Rodríguez, teniente: Rafael Ríos, sargento 1.º: Pedro Gutiérrez, sargento 2.º: Leon Huerta, sargento 2.º: José García, soldado: Pedro Córbaton, soldado: Juan Ruiz, soldado: Tomas Romeo, soldado: D. Pedro Martínez: D.ª María Antonia Moreno y Sanz: D.ª Rosa Aliaga: D.ª María del Rosario del Rey y Picazo: D.ª Josefa Salamanca: D.ª Luisa Garayoba: Doña María de los Dolores Alzuru: D.ª Polonia San Martín: D.ª Teresa Sanchez Sierra: D.ª Josefa Liaño: D.ª María Antonia Morera y Sanz: D.ª Agustina Venfoy: D.ª Agustina Marquez: D.ª Josefa Serpentier: Teresa Arenillas. Zaragoza 13 de Febrero de 1834. = D. O. D. S. E. = Miguel Malo, Secretario.

Intendencia de Aragon. Habiendo tomado posesion de sus destinos los Señores Subdelegados de Fomento de esta Capital, de Teruel y Huesca; los pueblos acudirán al de su respectiva provincia con cuantos recursos y solicitudes ocurran y pertenezcan á los mismos. Zaragoza 13 de Febrero de 1834 = Ascacibar.

Subdelegacion principal del Fomento de la provincia de Zaragoza. El Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino con fecha de 31 de Enero último me dice lo siguiente.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda de Indias me dice en 25 de este mes que con fecha del 13 comunicó al Intendente de Filipinas la Real orden siguiente. = Enterada la REINA Gobernadora de la considerable baja que ha tenido la renta de vinos y licores en esas islas en los dos últimos años, comparados con los anteriores, y á fin de remover los principales obstáculos que en concepto del Administrador general han dado ocasion á dicha baja, se ha servido mandar S. M. conformándose con el parecer de la Real Junta de Aranceles, que los aguardientes de produccion peninsular conducidos en bandera española, paguen á su introduccion ahí el derecho de diez por ciento, y el veinte y cinco conducidos en la extranjera, y que los aguardientes de Ginebra y Coñac extranjeros que en el aran-

del de esas islas pagan el cuarenta y cincuenta respectivamente, paguen el treinta por ciento en la bandera española y el sesenta en la extranjera. = Y de la de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Cuya soberana disposicion comunico á los ayuntamientos de esta provincia para los mismos efectos. Zaragoza 10 de Febrero de 1834. = *Domingo Ant.º Vega de Seoane.*

Otra. Por D. Antonio María del Valle, vecino y del comercio de Madrid se ha presentado en esta Subdelegacion un escrito denunciando una mina de cobre en el sitio llamado Sierras Labas, jurisdiccion del pueblo de Pintano en el término de Cinco Villas, cuya denuncia le ha sido admitida con arreglo á los artículos 4 y 5 del Real decreto de 4 de Julio de 1825, y á la Real instruccion provisional de 25 de Diciembre del mismo año: lo que se anuncia al público para que el que se considere con derecho á contradecir la denuncia pueda hacer su reclamacion dentro de los treinta dias siguientes en esta Subdelegacion de mi cargo. Zaragoza 15 de Febrero de 1834. = *Domingo Antonio Vega de Seoane.*

El Subdelegado de Fomento de la Provincia de Huesca, á los Ayuntamientos de todos los pueblos de la misma.

Habiéndome ya encargado del empleo de Subdelegado de Fomento de esta Provincia que S. M. la Reina Gobernadora se dignó conferirme por Real decreto de fecha de 20 del mes próximo pasado, es de mi deber el comunicarlo á V. , como lo hago, para su inteligencia y gobierno en lo sucesivo.

Estoy bien persuadido de que es muy desproporcionado á mis débiles fuerzas el grave peso de las obligaciones que me impone el cabal desempeño de un destino tan importante quanto delicado; pero todavía me anima la lisonjera idea de que tal vez no serán del todo frustradas las esperanzas que justamente deberán concebir los honrados y fieles habitantes de los pueblos de esta Provincia en consecuencia de haberse establecido en ella la Subdelegacion de Fomento, si sus Ayuntamientos me prestan, como á ello estan obligados, su franca y eficaz cooperacion, y si los hombres distinguidos por su ilustracion y patriotismo se deciden á tomar alguna parte en las penosas tareas á que debo consagrar mi existencia. Estas se dirigirán á fecundar los manantiales de la riqueza pública, removiendo los obstáculos que se han opuesto constantemente á los progresos de la agricultura, de la industria y del comercio; á cuidar de que se administren é inviertan del modo mas conveniente los fondos que forman el patrimonio comun de los pueblos; á difundir en estos los elementos de la primera educacion y de las artes; á facilitar las comunicaciones con el doble objeto de dar impulso á todo género de industria, y de proporcionar ocupacion y trabajo á los jornaleros, á velar sobre el buen régimen y conservacion de los Establecimientos públicos; y para decirlo de una vez, á proteger todos los derechos legítimos y asegurar por medio de una administracion vigorosa toda la prosperidad á que nos sea dado aspirar.

Para hacer efectivos tan inapreciables bienes no perdonaré por mi parte sacrificio alguno; pero mis esfuerzos serán insuficientes al efecto, si los Ayuntamientos no hacen por la suya cuantos les dicte su celo para segundar mis buenas intenciones: toca por consiguiente á los mismos, pues que no pueden ocultárseles las verdaderas y mas urgentes necesidades de sus convecinos, el manifestármelas con la claridad y franqueza que deben presidir á todas sus operaciones, haciéndome las observaciones que estimen acerca de las medidas que podrán adoptarse para socorrerlas; y á mi autoridad el examinarlas y proveer del oportuno remedio, si el verificarlo estuviere dentro del círculo de mis atribuciones, ó el elevarlas en otro caso, para la resolucion que convenga al soberano conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora, que tan ardientemente desea llevar á cabo la grande obra de la reconciliacion y sólida regeneracion de todos los españoles, y que en su maternal solicitud, en las leyes fundamentales de la Monarquía, y en el tino, experiencia, patrio-

tismo y vastos conocimientos de los hombres ilustres que componen sus Consejos de Gobierno y de Ministros encontrará indudablemente los medios de afianzar el trono de su Augusta Hija, la Reina nuestra Sra. Doña Isabel II, con el cual estan identificadas nuestra gloria y nuestra ventura; trono que fundado en la legitimidad y en la justicia, apoyado en el amor y lealtad de la mayor y mas sana parte de esta magnánima nacion, y defendido por el fiel y valiente ejército, jamas podrá ser ni aun conmovido por la impía y perversa faccion, que siempre sedienta de sangre y horres quisiera derrocarlo con el execrable objeto de envolver entre sus espantosas ruinas á todos los hombres generosos, y amantes de la prosperidad é independencia de su patria.

Alentado con tan albagüeña perspectiva, mi marcha será franca y decidida como lo es mi caracter: educado en el seno de una familia distinguida por su piedad, todas mis acciones convencerán del profundo respeto, amor y veneracion que tengo á cuanto concierne á la santa Religion que profesamos; seguro de que nunca tendré la debilidad de dirigirme por espíritu de partido, y penetrado de que no puede haber felicidad sino en la conservacion del orden y en la obediencia á las leyes, miraré como un enemigo del bien público al que intente eludir su cumplimiento, cualquiera que sea su clase ó dignidad y el pretesto con que trate de cohonestar sus procedimientos; y sin otra ambicion que la de corresponder á la confianza con que S. M. se ha dignado honrarme, y la de hacerme acreedor al aprecio de mis gobernados, marcharé impávido por la senda del honor y de la lealtad, y jamás desmentiré los sentimientos de honradez, integridad y amor á la justicia que me caracterizan, ni menos faltaré al solemne juramento que he hecho de ser fiel á la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, y durante su menor edad á S. M. la Reina Gobernadora: y emplear todos mis esfuerzos en hacer la prosperidad de esta Provincia.

Del recibo de esta alocucion, y de haberla hecho saber por los medios de costumbre á los honrados y leales habitantes de ese pueblo deberá V. darme el oportuno aviso. Dios guarde á V. muchos años. Huesca 9 de Febrero de 1834.—*Fran-
cisco Romo y Gamboa.*

Subdelegacion principal del Fomento de la provincia de Teruel. Hago saber á las Justicias de los pueblos de esta provincia, que instalada en la capital de la misma la Junta superior de inspeccion de escuelas de primeras letras, compuesta de los Sres. notados á continuacion, deben dirigirse á la misma las solicitudes oportunas. Teruel 10 de Febrero de 1834.—*Joaquin Montesoro y Moreno.*

Señores componentes la Junta. El Corregidor, presidente: D. Juan Pomar, canónigo de esta catedral: D. Isidro Villarroya y D. Juan Corella, maestros de latinidad: D. Juan Pedro Eced, id. de primeras letras: D. Joaquin Fuertes, secretario y catedrático de filosofia del Real Seminario.

D. Santiago Ascacibar, Murube, Bezures y Pardo, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, condecorado con la Flor de Lis de S. M. Cristianísima, Subinspector general de Carabineros de Costas y Fronteras, Subdelegado de todas Rentas Reales y Loterías, Intendente de esta provincia de Aragon, y Encargado de lo administrativo de las Encomiendas vacantes de la Orden de S. Juan en el distrito de la gran Castellania de Amposta, &c.

Hago saber: Que en conformidad á lo prevenido por la Direccion general de Rentas Reales relativamente al arrendamiento de las encomiendas vacantes de la orden de San Juan de Jerusalem en el departamento de la gran castellania de Amposta; se expondrá aquel á pública subasta con mi autorizacion y asistencia del Sr. Asesor de esta Intendencia, SS. Contador y Administrador de Provincia, el dia seis de Marzo próximo, los de las encomiendas de Castellote, Cantavieja, Encinacorba, Alfambra y Priorato de Chiprana en

Aragon; Dignidad Prioral, Alberin, Indurain y Villafranca en Navarra en primer remate; y en segundo y último para las mejoras del cuarto, diezmo y medio diezmo de las proposiciones subastadas el día 17 del mismo Marzo.

En su consecuencia las personas que aspiren interesarse en dichos arrendamientos concurrirán los expresados días á hora de las once de su mañana á la casa de Intendencia de este reino y sus estrados, donde se celebrarán las subastas respectivas encomienda por encomienda, rematándose en el postor más beneficioso á la Real Hacienda, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto con los cabreos de las rentas y derechos de las enunciadas encomiendas en la escribanía de la orden de San Juan de Jerusalem, calle llamada de Contamina núm. 47: y para la debida notoriedad mando fijar el presente en Zaragoza á 10 de Febrero de 1834.—Santiago Ascacibar.—Por mandado del Sr. Intendente:—Francisco Royo Segura.

Subdelegacion de montes y plantíos de Jaca y su partido. Habiéndose comunicado por la Direccion general de montes, una circular comprensiva de los dos Reales ordenes de 29 de Enero próximo pasado sobre que continúe por ahora en el ejercicio de las funciones de Subdelegado del ramo, reconociendo la autoridad de aquella, y arreglando mis operaciones á la instruccion provisional dictada por la misma en 11 de dicho mes, ínterin se establece por regla general la nueva ordenanza decretada por S. M. en 22 de Diciembre último, y sobre la soberana aprobacion que recayó de aquella, he acordado se haga saber á los dependientes del ramo, para su inteligencia y puntual cumplimiento, y que con igual objeto se circule en el boletín oficial para conocimiento de los pueblos de mi partido. Jaca y Febrero 12 de 1834.—Luis María Andriani.

Junta de escuelas de Teruel y su provincia. La M. I. Junta de escuelas de primera educacion de Teruel y su provincia, instalada en 7 de Febrero del presente año conforme al artículo 137 del reglamento de 16 de Febrero de 1825 invita á concurso de oposicion á la nueva cátedra de primera clase creada en la referida ciudad, segun el método del Sr. Vallejo con la dotacion de 5000 rs. vn. el principal, y con la de 1000 cada una de las tres pasantías de la misma, pagadas una y otras de fondos de propios y por meses.

Los aspirantes á las predichas cátedra y pasantías presentarán sus solicitudes á la expresada Junta en el término de sesenta días, que se contarán desde el 11 de Febrero, y finado se dará principio á los ejercicios de oposicion. Teruel 11 de Febrero de 1834.—Francisco de Paula Alcalá.—Joaquin Fuertes, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

La suscripcion á la obra que se anuncia en el adjunto prospecto, está abierta en la librería de Polo y Monge, plaza del Pilar á 34 rs. Los ayuntamientos, escribanos y demas particulares que gusten interesarse en ella podrán acudir á la misma.

En la ciudad de Alcañiz se halla vacante la conduita de médico, cuya dotacion anual consiste en 300 libras jaquesas, en su consecuencia los que aspiren á ella pueden presentar sus solicitudes en la secretaría de ayuntamiento de la misma.

Los propios con la primicia del lugar de Radiquero, partido de Barbastro, se saca á nueva subasta por uno ó tres años: el que quiera interesarse en dicho arriendo se presentará el día dos de Marzo próximo y se rematará en el mayor postor. Lorenzo Lafarga, secretario.

Se arrienda la primicia de Murillo de Gállego y sus aldeas, por tres años; señalado por la junta del ramo para sus remates los días siguientes: para el primer remate el 9 de Febrero: para el segundo el 23 del mismo; y para el tercero el 9 de Marzo. Los que quieran interesarse en este arriendo acudirán dichos días á las diez de su mañana, y se rematará en el mayor postor.—Lorenzo José Teller, Srío.

ZARAGOZA: IMPRENTA REAL.

Fco. Javier Mendivil